

LEY 6.790

Protección contra la violencia familiar-adhesión a la ley nacional 24.417-modificación de la ley 6.308 (creación del juzgado de familia)

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Diciembre de 2005

Boletín Oficial, 11 de Enero de 2006

ART 1°.-Adhiérase la Provincia de Santiago del Estero, a la Ley Nacional N° 24.417, que regula la protección contra la violencia familiar, y cuestiona toda forma de subordinación, dominio y reconoce en toda persona el derecho a una vida libre de violencia.

ART 2°.-Procúrese desde el seno de ésta Honorable Legislatura, eventos y/o encuentros anuales con distintas organizaciones estatales y no gubernamentales, para contribuir a la difusión y promoción de la problemática para, de este modo, cambiar las actitudes y comportamientos de quienes tengan a su cargo la sujeción de la normativa presente.

ART 3°.-Deróganse los Artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 6.308.

ART 4°.-Modifícase el inciso 6) del Artículo 4º de la Ley N° 6.308, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4 º.- 6) Las vinculadas a la violencia familiar".

ART 5°.-A los fines del Artículo 7º de la Ley Nacional N° 24.417, se deberá notificar al Consejo Provincial del Menor y la Familia.

ART 6°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

NICCOLAI-GOROSTIAGA-CATALFAMO